

**26351** ORDEN de 7 de noviembre de 1980 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional a varios Centros estatales de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones suscritas por los Directores de los Centros estatales de Formación Profesional de primero y segundo grados que más adelante se relacionan, en solicitud de que se les autorice la implantación de la especialidad de Contabilidad de la rama Administrativa y Comercial, en régimen general, para el curso 1980-81;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 30 de octubre de 1980 los referidos Centros, procedentes de las antiguas Escuelas Periciales de Comercio, han sido transformados en Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 265/1979, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero) por el que se regula la referida transformación, declarando a extinguir las enseñanzas de Peritaje Mercantil a partir del curso académico 1979-80; que por Orden de 22 de julio del presente año se establece dentro del contexto de las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado la especialidad de Contabilidad, de la rama Administrativa y Comercial de Formación Profesional, en régimen general («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), y que las Delegaciones del Departamento en las respectivas provincias, previo informe de los Coordinadores de Formación Profesional, elevan sus propuestas en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los Centros estatales que a continuación se expresan la ampliación de sus enseñanzas en la especialidad de Contabilidad de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, en régimen general, a partir del presente curso 1980-81:

Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Ceuta.

Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Huelva.

Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Logroño.

Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Orense.

Por la Dirección General de Personal se estará a lo previsto en el apartado tercero de la citada Orden ministerial de 30 del pasado mes de octubre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.  
Madrid 7 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario,  
Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

**26352** ORDEN de 24 de noviembre de 1980 por la que se convoca un concurso de trabajos originales sobre la obra y significación filosófica, literaria, histórica y cultural de don José Ortega y Gasset.

Ilmo. Sr.: Con el comienzo del período académico 1980-81 se ha cumplido el vigésimo quinto aniversario de la muerte de don José Ortega y Gasset. Su relevante y caudalosa aportación a la cultura española es suficientemente conocida y felizmente reconocida. Su nombre y su obra han gozado y gozan de resonancia universal; por otro lado, la riquísima variedad temática de sus escritos y la alta calidad y belleza literaria que alcanzan sus páginas en el dominio de la lengua castellana constituyen ocasión excepcional no sólo para estimular entre el profesorado de los Institutos de Bachillerato el espíritu de investigación, de trabajo en equipo y de fomento de las tareas interdisciplinares, sino también para promover entre el alumnado el conocimiento de los valores más significativos y permanentes de nuestro patrimonio cultural, el conocimiento, en definitiva, de uno de nuestros más grandes pensadores.

Con este ánimo y con el de rendir homenaje a figura de tan singular relieve nacional e internacional, este Ministerio ha juzgado oportuno sumarse a las diversas conmemoraciones que han de llevarse a cabo en recuerdo de tan egregia figura con ocasión del vigésimo quinto aniversario de su muerte, y ha dispuesto para ello lo siguiente:

**Uno. Convocatoria.**

Se convoca un concurso de trabajos originales sobre la obra y significación filosófica, literaria, histórica, cultural de don José Ortega y Gasset, de acuerdo con las siguientes bases:

a) Denominación y tema: Denominación: «Don José Ortega y Gasset. Veinticinco años después de su muerte.» Se considerará como tema cualquiera que verse sobre su obra, su interpretación y análisis u otras cuestiones conexas con ambos.

b) Premios: Se establecen los siguientes premios:

1. Un primer premio para trabajos individuales de Profesores, dotado con medio millón de pesetas.

2. Un primer premio para trabajos en equipo de Profesores, dotado con un millón de pesetas.

3. Un primer premio para trabajos individuales de alumnos, dotado con cien mil pesetas.

4. Un primer premio para trabajos en equipo de alumnos, dotado con doscientas mil pesetas.

5. Cuatro accésit, uno por cada uno de los cuatro premios anteriores, dotados respectivamente, con doscientas cincuenta mil, quinientas mil, cincuenta mil y cien mil pesetas.

**c) Participantes:**

c') Podrán aspirar a los premios para trabajos individuales de Profesores o alumnos todos los Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Bachillerato de las asignaturas de Filosofía, Lengua y Literatura españolas y Geografía e Historia de los Institutos de Bachillerato y alumnos de los mismos, respectivamente.

c'') Podrán tomar parte en el concurso para trabajos en equipo de Profesores todo el profesorado perteneciente a los seminarios de Filosofía, Lengua y Literatura y Geografía e Historia de los Institutos de Bachillerato, bien con trabajos elaborados en el seno de cada seminario didáctico por separado, bien con trabajos interdisciplinares.

c''') Podrán tomar parte en el concurso para trabajos en equipo de alumnos todos aquellos que lo deseen, organizados en grupos de un mínimo de tres y un máximo de seis componentes, bajo la supervisión o no de uno o más Profesores, circunstancia ésta que habrá de hacerse constar en el interior del sobre a que se refiere el apartado siguiente.

d) Presentación de los trabajos: Serán presentados bajo lema, mecanografiados a dos espacios y sin sobrepasar los doscientos folios en el caso de los Profesores y cincuenta en el de los alumnos, en el Registro General del Ministerio de Educación, Alcalá, número 34, Madrid-14, antes del día 31 de julio de 1981. Los trabajos, que no llevarán firma, sino lema, se presentarán acompañados de un sobre lacrado, en cuyo exterior figurarán el epígrafe «Para el concurso: "Don José Ortega y Gasset. Veinticinco años después de su muerte"», y el lema elegido por el autor. El interior del sobre contendrá la identidad de la persona o equipo concursante con la consignación de los siguientes datos:

— Nombre y apellidos de cada uno de los participantes.

— Centro en el que están matriculados o prestan sus servicios durante el presente curso 1980-81, dirección del mismo y localidad en que está ubicado.

— Cuerpo al que pertenecen y número de Registro Personal, en el caso de los profesores.

— Domicilio particular.

e) Jurado: El concurso será resuelto por un Jurado compuesto por:

Presidente: El Director general de Enseñanzas Medias.

Vocales: Los Vocales, en número de seis, serán nombrados por Orden ministerial de entre miembros pertenecientes a las Reales Academias y Catedráticos de Instituto que hayan sobresalido por su labor y prestigio en el campo de la docencia e investigación.

Secretario: El Secretario del Jurado, con voz, pero sin voto, será igualmente nombrado por el Departamento de entre Catedráticos de Instituto.

El nombramiento de Vocales y Secretario será hecho público en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de presentación de trabajos.

El Jurado resolverá sobre la adjudicación de los diferentes premios antes del 18 de octubre de 1981, fecha en que se cumple el vigésimo sexto aniversario del fallecimiento de don José Ortega y Gasset.

**Dos. Difusión.**

El Jurado dictaminador, previa acta que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», podrá recomendar al Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación la edición o ediciones especiales, tanto de los primeros premios como de aquellos que hayan conseguido un accésit.

Lo que comunica a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias del Departamento.

**26353** CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de abril de 1980 por la que se modifican Centros escolares estatales en la provincia de Sevilla.

Padecido error en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de

fecha 18 de noviembre de 1980, páginas 25736 a 25738, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 25738, donde dice: «Municipio: Valencia de la Concepción. Localidad: Valencia de la Concepción», debe decir: «Municipio: Valencina de la Concepción. Localidad: Valencina de la Concepción».

**26354** *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de mayo de 1980 por la que se modifican Centros escolares estatales en la provincia de Logroño.*

Padecidos errores en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 19 de noviembre de 1980, páginas 25869 y 25870, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Municipio: Bergasa. Localidad: Bergasa. Denominación: «Unitaria Mixta».

El número de código de este Centro es el 26600030, y no el 266000030 que aparece publicado.

Municipio: Leiva. Localidad: Leiva. Código del Centro: 26001146. Denominación: Escuela graduada.

En el párrafo relativo a supresiones, donde dice: «una de niños de EGB», debe decir: «una de niñas de EGB».

## MINISTERIO DE TRABAJO

**26355** *ORDEN de 3 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Ríos Cruz y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de julio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ríos Cruz y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y estimando el recurso número cuarenta mil novecientos sesenta y ocho interpuesto contra la desestimación tácita de la alzada formulada contra Resolución del Director general de Trabajo de quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar, como declaramos, nulos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho en razón de la incompetencia de la Administración para entender del asunto, reponiendo el expediente al momento procesal en que las actuaciones deban ser remitidas a la Magistratura de Trabajo como jurisdicción competente para resolver sobre el fondo de la cuestión planteada; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Miguel Prados Terriente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**26356** *RESOLUCION de 14 de octubre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 642 el cinturón de seguridad marca «Climesa», modelo 976-C, fabricado y presentado por la Empresa «Clime, S. A., Confecciones Industriales», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad marca «Climesa», modelo 976-C, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar el cinturón de seguridad marca «Climesa», modelo 976-C, fabricado y presentado por la Empresa «Clime, Sociedad Anónima, Confecciones Industriales», con domicilio en Barcelona 5, calle Llull, 207, como cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2.

2.º Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, marca, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 642 de 14-X-1980. Cinturón de seguridad clase A (de sujeción), tipos 1 y 2».

3.º Que el fabricante tenga en cuenta la advertencia que se recoge al final del segundo «considerando» de la Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-13 de cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 14 de octubre de 1980.—Por el Director general de Trabajo, el Subdirector general, Jesús Velasco Bueno.

**26357** *RESOLUCION de 14 de octubre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 641 el cinturón de seguridad marca «Climesa», modelo 976-B, fabricado y presentado por la Empresa «Clime, S. A., Confecciones Industriales», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del cinturón de seguridad marca «Climesa», modelo 976-B, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar el cinturón de seguridad marca «Climesa», modelo 976-B, fabricado y presentado por la Empresa «Clime, Sociedad Anónima, Confecciones Industriales», con domicilio en Barcelona 5, calle Llull, 207, como cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2.

2.º Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, marca, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 641 de 14-X-1980. Cinturón de seguridad clase A (de sujeción), tipos 1 y 2».

3.º Que el fabricante tenga en cuenta la advertencia que se recoge al final del segundo «considerando» de la Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-13 de cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 14 de octubre de 1980.—Por el Director general de Trabajo, el Subdirector general, Jesús Velasco Bueno.

**26358** *RESOLUCION de 14 de octubre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 645 el cinturón de seguridad marca «Climesa», modelo 981-B, fabricado y presentado por la Empresa «Clime, S. A., de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad marca «Climesa», modelo 981-B, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar el cinturón de seguridad marca «Climesa», modelo 981-B, fabricado y presentado por la Empresa «Clime, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona 5, calle Llull, 207, como cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2.

2.º Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, marca, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 645 de 14-X-1980. Cinturón de seguridad clase A (de sujeción), tipos 1 y 2».

3.º Que el fabricante tenga en cuenta la advertencia que se recoge al final del segundo «considerando» de la Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-13 de cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 14 de octubre de 1980.—Por el Director general de Trabajo, el Subdirector general, Jesús Velasco Bueno.

**26359** *RESOLUCION de 14 de octubre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 644 el cinturón de seguridad marca «Climesa», modelo 980-C, fabricado y presentado por la Empresa «Clime, S. A., de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad marca «Climesa»,